

DECRETO 1007 DE 1994

(mayo 19)

Por el cual se aprueba un acuerdo del Comité Nacional de Cafeteros.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 76 de 1927 y 11 de 1972 y el Decreto Legislativo 2078 de 1940.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Apruébase el Acuerdo número 4 de 1994 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 4 DE 1994

(marzo 16)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

a) Que con base en el Decreto número 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el gobierno y la Federación celebraron el 22 de diciembre de 1988, un contrato de administración y manejo del Fondo Nacional del Café y Prestación de Servicios;

b) Que la Federación Nacional de Cafeteros, con recursos del Fondo Nacional del Café es accionista de la Corporación Financiera de Caldas;

c) Que durante el ejercicio de 1993 dicha corporación arrojó utilidades por valor de \$1.729.9 millones, de los cuales correspondieron a la Federación, Fondo Nacional del Café, como

accionista de ella, dividendos por la suma de \$748.910.520,00;

d) Que para asegurar su competitividad en el mercado, desde el punto de vista de servicios y productos ofrecidos y de solidez y respaldo patrimonial, que le garanticen un adecuado nivel de crecimiento, es conveniente capitalizar la suma de \$541 millones de la suma que le corresponde al Fondo Nacional del Café por dividendos del año 1993;

e) Que el Comité Nacional de Cafeteros en su sesión de la fecha, con el voto expreso y favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, autorizó dicha capitalización,

ACUERDA:

Artículo 1o. Autorízase a la Federación Nacional de Cafeteros para que, mediante reinversión de los dividendos que correspondieron al Fondo Nacional del Café como accionista de la Corporación Financiera de Caldas durante el ejercicio de 1993, suscriba y pague para dicho Fondo, hasta \$540.879.820 en acciones de la misma corporación, a un valor de \$309.00 cada una. El saldo, es decir \$208.030.700,00 los recibirá en dinero efectivo.

Artículo 2o. Sométase el presente Acuerdo a la aprobación del señor Presidente de la República por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Aprobado en Santafé de Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) .

El Presidente (firmado),

El Secretario (firmado)."

ARTICULO 2o. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, a los 19 días del mes de mayo de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del
Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Héctor José Cadena Clavijo.